ED-VCT-GIAM-00389

EDICTO No. GIAM-00389-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **SC6-09421** se ha proferido **Resolución No. 000628** de **abril 06 de 2017** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la Solicitud de Autorización Temporal **No SC6-09421** presentada por la **ALCALDIA MUNICIPAL DE NEMOCON - CUNDINAMARCA, de** conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese en forma personal la presente Resolución por parte del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE NEMOCON - CUNDINAMARCA** por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez en firme este pronunciamiento remítase copia a la Autoridad Ambiental competente y al Alcalde del municipio de **NEMOCON en** el departamento de **CUNDINAMARCA,** para su conocimiento y para que se verifique que no se hayan efectuado actividades mineras en el área solicitada dentro de la Autorización Temporal **No. SC6-09421.**

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta Providencia, efectúese el archivo del referido expediente y procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día tres (03) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día nueve (09) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00390

EDICTO No. GIAM-00390-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG2-10561** se ha proferido **Resolución No. 000452** de **marzo 27 de 2017** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. OG2-10561,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión No. **OG2-10561,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **HÉCTOR FLAVIO PEREZ CACERES** identificado con c.c. *Nº* 19417949 y **LUIS GUILLERMO VELEZ GONZALEZ** identificado con C.C. Nº *17302754*,-0 en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día tres (03) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día nueve (09) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00391

EDICTO No. GIAM-00391-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **GKT-082** se ha proferido **Resolución No. 000339** de **marzo 08 de 2017** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR en todas sus partes el artículo tercero de la Resolución 004236 del 09 de octubre de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. · CONFIRMAR en todas sus partes el artículo cuarto de la Resolución 004236 del 09 de octubre de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.-Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a los señores **HECTOR EMIGDIO MORENO RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.246065, en calidad de titular del contrato de concesión No. GKT·082, y **HECTOR LOPEZ PARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.207.031, **LUIS ELIAS QUIROGA ARJONA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.230.136, **WILLIAM MONTOYA BERMUDEZ** , identificado con la cédula de ciudadanía No 79.207.996, y **SERGIO HUMBERTO CASTAÑEDA** , representante legal de la sociedad **AGREGADOS MARIA DE LOS ANGELES S.A.S**, 900748363-4 , en calidad de terceros interesados. De no ser posible la notificación personal, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO. · Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero, para la inscripción del artículo primero de la Resolución 004236 del 09 de octubre de 2014.

ARTÍCULO QUINTO. · Contra la presente Resolución no procede ningún recurso, quedando agotado el procedimiento administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día tres (03) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día nueve (09) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00392-2017

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JB8-16311** se ha proferido **Resolución No. 000439** de **marzo 24 de 2017** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR a los señores **EFIGENIA ROJAS CASTILLO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 35 .376.099 y **YEIMIN ROLANDO ABELLO RODRÍGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.166.303 en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. **JB8-16311** y cedente, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído alleguen la solicitud de desistimiento al trámite de cesión de derechos radicada con oficio No. 20145510524282 de 24 de diciembre de 2014 suscrito conjuntamente con la empresa **CONSTRUCCIÓNES, TRITURADOS Y MAQUINARIA S.A.S. CONTRIMAQ S.A.S.** identificada con el Nit. 900460186-9.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a los señores **EFIGENIA ROJAS CASTILLO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.376.099 y **YEIMIN ROLANDO ABELLO RODRÍGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.166.303 en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. **JB8-16311 y** cedente, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído alleguen la solicitud de desistimiento al trámite de cesión de derechos radicada con oficio No. 20155510097322 del20 de marzo de 2015, suscrito conjuntamente con la empresa **CONSTRUCCIÓNES, TRITURADOS Y MAQUINARIA S.A.S. CONTRIMAQ S.A.S.** identificada con el Nit. 900460186 -9

ARTICULO TERCERO: ACEPTAR el desistimiento al trámite de cesión de derechos radicada con el oficio No. 20155510326502 del 1 de octubre de 2015 que le corresponden a la señora **EFIGENIA ROJAS CASTILLO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.376 .099 en su calidad de cotitular del Contrato de Concesión No. **JB8-16311** a favor de **JAIRO ALBERTO BARROS AGOSTA** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.456.448, de acuerdo con la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ACEPTAR el desistimiento al trámite de cesión de derechos radicada con el oficio No. 20155510326502 del 1 de octubre de 2015 que le corresponden al señor **YEIMIN ROLANDO ABELLO RODRÍGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.166 .303 en su calidad de cotitular del Contrato de Concesión No. **JB8-16311** a favor de la empresa **CONSTRUCCIÓNES, TRITURADOS Y MAQUINARIA S.A.S. CONTRIMAQ S.A.S.** Identificada con el Nit. 900460186-9, de acuerdo con la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR a los señores **EFIGENIA ROJAS CASTILLO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.376 .099 y **YEIMIN ROLANDO ABELLO RODRÍGUEZ ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.166.303 titulares de los derechos correspondientes al Contrato de Concesión de Concesión JB8-16311 y cedente , para que dentro del término perentorio de un (1) mes contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído alleguen los documentos que acrediten la capacidad económica de la empresa **CONSTRUCCIÓNES, TRITURADOS Y MAQUINARIA S.A.S.**

CONTRIMAQ S.A.S. identificada con el Nit. 900460186-9 en calidad de cesionario y los anexos conforme a lo señalado en la Resolución No. 831 de 2015, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

ARTÍCULO SEXTO: Rechazar la solicitud presentada por el señor **IVAN CRISTANCHO ROJAS** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.070.614.754 mediante radicado No. 20155510418952 del 23 de diciembre de 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución .

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar personalmente la presente Resolución a los titulares **EFIGENIA ROJAS CASTILLO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 35 .376 .099 y **YEIMIN ROLANDO ABELLO RODRÍGUEZ ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.166 .303 y , en calidad de terceros interesados a la empresa **CONSTRUCCIÓNES, TRITURADOS Y MAQUINARIA S.A.S. CONTRIMAQ S.A.S .** Identificada con el Nit. 90046018 6-9, a través de su representante legal el señor **HECTOR FABIO CALLE TORRES** identificado con la cédula de ciudadanía número 10.192.019 o quien haga sus veces, al señor **IVAN CRISTANCHO ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070 .614.754 y al señor **JAIRO ALBERTO BARROS AGOSTA** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.456.448. De no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra los artículos PRIMERO, SEGUNDO, QUINTO y SÉPTIMO de la presente Resolución no procede recurso por ser actuaciones de trámite de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO : Contra los artículos TERCERO , CUARTO y SEXTO de la presente Resolución procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación , conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1434 de 2011 .

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día tres (03) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día nueve (09) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00393

EDICTO No. GIAM-00393-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **HK9-08121** se ha proferido **Resolución No. 000440** de **marzo 24 de 2017** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. -CORREGIR el artículo primero de la Resolución 000096 del 15 de febrero de 2017, el cual quedara así:

ARTÍCULO PRIMERO.- NEGAR la inscripción de la cesión de la totalidad de los derechos que le corresponden al señor**, LUIS FREDY DUARTE CUBIDES** identificado con C.C. No., 7.166.406, titular del Contrato de Concesión **No.HK9-08121**, a favor de la señora **NELLY CAROLINA DUARTE CUBIDES** , identificada con la cedula de ciudadanía No.40.038.526, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los demás artículos de la Resolución 000096 del15 de febrero de 2017 quedarán incólumes, de acuerdo con lo antes expuesto.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor, **LUIS FREDY DUARTE CUBIDES** identificado con C.C. No. 7.166.406, y a la señora **NELLY CAROLINA DUARTE CUBIDES,** identificada con la cedula de ciudadanía No.40.038.526, en su condición de tercera interesada, en su defecto procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

PARAGRAFO 1°. -En virtud que el presente acto corrige el error de la Resolución No. 000096 del 15 de febrero de 2017, la cual no ha sido notificada, se ordena la notificación simultanea del presente y citado acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución, no procede Recurso alguno por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día tres (03) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día nueve (09) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00394

EDICTO No. GIAM-00394-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **HK9-08121** se ha proferido **Resolución No. 000096** de **febrero 15 de 2017** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- NEGAR la inscripción de la cesión de la totalidad de los derechos que le corresponden al señor**, LUIS FREDY DUARTE CUBIDES** identificado con C.C. No., 7.166.406, titular del Contrato de Concesión **No.HK9-08121**, a favor de la señora **NELLY CAROLINA DUARTE CUBIDES** , identificada con la cedula de ciudadanía No.40.038.526, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. · En firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. · Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor, **LUIS FREDY DUARTE CUBIDES** identificado con C.C. No., 7.166.406, y a la señora **NELLY CAROLINA DUARTE CUBIDES,** identificada con la cedula de ciudadanía No.40 .038.526, en su condición de tercera interesada, en su defecto procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.· Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 50 y 51 del decreto 01 de 1984 en concordancia con el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día tres (03) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día nueve (09) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00395

EDICTO No. GIAM-00395-2017

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **058-98M** se ha proferido **Resolución No. 000443** de **marzo 24 de 2017** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar a la Gerencia de Catastro y Registro Minero corregir en el Certificado de Registro Minero, el número de cédula de señor **LUIS EDUARDO ROTAVISKY** conforme lo indicado en el presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la inscripción en el Registro Minero Nacional de la cesión total de los derechos que le corresponden a los señores **LUIS EDUARDO ROTAVISKY y ANTONIO ROTAVISKY ROTAVISKY** a favor de la empresa **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.,** de conformidad con lo descrito en este acto, empresa que una vez inscrita en el -RMN-, se tendrá como único de titular del Contrato de Pequeña Minería No. **058-98M** y será responsable de las obligaciones legales que emanen de éste.

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y en firme el presente proveído, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, para que proceda a su inscripción en el Registro Minero Nacional y a la eliminación como titulares de los señores **LUIS EDUARDO ROTAVISKY** identificado con cédula de ciudadanía No. 4445612 y **ANTONIO ROTAVISKY ROTAVISKY** con cédula No. 4445834.

ARTÍCULO TERCERO : No aceptar la solicitud de desistimiento a la cesión de la totalidad de los derechos presentada por los señores **LUIS EDUARDO ROTAVISKY y ANTONIO ROTAVISKY ROTAVISKY ,** a favor de la empresa **COMPAÑÍA MINERA DE CALDAS S.A. ,** hoy **"MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.",** por lo indicado en la presente Resolución

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente la presente Resolución: a los señores **LUIS EDUARDO ROTAVISKY** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.445.612 y **ANTONIO ROTAVISKY ROTAVISKY** con cédula No. 4.445 .834 y a la empresa **"MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A."** identificada con Nit No. 900039998-9 a través de su representante legal o quien haga sus veces, de no ser posible la notificación personal, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra los artículos SEGUNDO y TERCERO de la presente Resolución, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la notificación de este acto, conforme lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. Contra los demás artículos no procede recurso alguno por tratarse meramente de asuntos de trámite, de conformidad con el artículo 75 del C.P.A.C.A.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día tres (03) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día nueve (09) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00396

EDICTO No. GIAM-00396-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **RGF-08011** se ha proferido **Resolución No. 000534** de **marzo 28 de 2017** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **RGF-08011,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **SOCIEDAD MINERA DEL RIO S.A.S.,** identificada con NIT: **900150933-4** o en su defecto procédase mediante edicto conforme al artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día tres (03) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día nueve (09) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00397

EDICTO No. GIAM-00397-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **RKS-09451** se ha proferido **Resolución No. 000533** de **marzo 28 de 2017** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera *Nº* **RKS-09451,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **MANUEL HOYDEN GONZÁLEZ OSSA** identificado con cédula de ciudadanía No. 18.126.817 o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez {10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día tres (03) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día nueve (09) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00398

EDICTO No. GIAM-00398-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **QDR-11551** se ha proferido **Resolución No. 000536** de **marzo 28 de 2017** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. RECHAZAR la propuesta de contrato de concesión minera **No. QDR-11551,** por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Entender **DESISTIDO** el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. QDR-11551,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **ALVARO JOSE MUÑOZ FALCONI** identificado con la cedula de extranjería No. 361 .559, **MAURICIO MAYORGA CALDERON** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.019.055.482, **ERNESTO FORERO RAMIREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.085.366, **JOSE AUGUSTO CORONADO RODRIGUEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.710.401 y **JOHANNA GOMEZ VANEGAS** identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.451.241, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día tres (03) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día nueve (09) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00399

EDICTO No. GIAM-00399-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **GHH-092** se ha proferido **Resolución No. 000477** de **marzo 28 de 2017** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el artículo segundo de la Resolución No. 000213 del 27 de febrero de 2017, el cual quedará así:

> ***"ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Notifíquese el presen te pronunciamiento en forma personal al señor* ***EDGAR DE JESUS ROJAS ARRUBLA*** *identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 9.990.663, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No.* ***GHH-092*** *y al señor* ***MARIO DE JESUS RAMIREZ OSORIO*** *identificado con Cédula de Ciudadanía N° 4.345. 177, en su calidad de tercero interesado, de no ser posible la notificación personal, notifíquese mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas".*

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos de la Resolución No. 000213 del 27 de febrero de 2017 quedarán incólumes, de acuerdo con lo antes expuesto.

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, con el fin de continuar con el trámite correspondiente

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al señor **EDGAR DE JESUS ROJAS ARRUBLA** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 9.990.663, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. **GHH-092** y al señor **MARIO DE JESUS RAMIREZ OSORIO** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 4.345 .177, en su calidad de tercero interesado, de no ser posible la notificación personal, notifíquese mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

PARÁGRAFO. En virtud que el presente acto administrativo corrige el error de la Resolución No. 000213 del 27 de febrero de 2017, la cual no ha sido notificada, ordénese la notificación simultánea del presente y del citado acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día tres (03) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día nueve (09) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00400

EDICTO No. GIAM-00400-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **GHH-092** se ha proferido **Resolución No. 000213** de **febrero 27 de 2017** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO .- ENTENDER DESISTIDO el trámite de cesión de la totalidad de los derechos y obligaciones correspondientes al señor **EDGAR DE JESUS ROJAS ARRUBLA** identificado con Cédula de Ciudadanía *Nº* 9.990.663 en favor del señor **MARIO DE JESUS RAMIREZ OSORIO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 4.345.177, por las razones expuestas en la parte motiva de ésta providencia .

"ARTÍCULO SEGUNDO.- *Notifíquese el presen te pronunciamiento en forma personal al señor* ***EDGAR DE JESUS ROJAS ARRUBLA*** *identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 9.990.663, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No.* ***GHH-092*** *y al señor* ***MARIO DE JESUS RAMIREZ OSORIO*** *identificado con Cédula de Ciudadanía N° 4.345. 177, en su calidad de tercero interesado, de no ser posible la notificación personal, notifíquese mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas".*

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento. Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 20 11.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día tres (03) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día nueve (09) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00401

EDICTO No. GIAM-00401-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **SAA-08331** se ha proferido **Resolución No. 000469** de **marzo 28 de 2017** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. SAA-08331** presentada por la sociedad **MAQINTELIGENTE S.A.S.,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **MAQINTELIGENTE S.A.S. ,** por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces , o en su defecto , procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día tres (03) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día nueve (09) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00402

EDICTO No. GIAM-00402-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **QCQ-11161** se ha proferido **Resolución No. 000447** de **marzo 27 de 2017** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. QCQ-11161,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **QCQ-11161,** por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **GENERAL DE AGREGADOS S.A.S., identificada con NIT: 900722926-8** por intermedio de su representante legal o apoderado, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del á rea del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día tres (03) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día nueve (09) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00403

EDICTO No. GIAM-00403-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **RCH-12141** se ha proferido **Resolución No. 000470** de **marzo 28 de 2017** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **RCH-12141,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO .- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes , o en su defecto procédase mediante edicto conforme al artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día tres (03) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día nueve (09) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00404

EDICTO No. GIAM-00404-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **QFG-10561** se ha proferido **Resolución No. 000456** de **marzo 27 de 2017** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. QFG-10561,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Entender DESISTIDA la propuesta de contrato de concesión No. **QFG-10561,** por las razones expuestas en la parte m0tiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.-Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente **LUZ MIRIAN HERRERA ROJAS** identificada con c.c. Nº 40778488 o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez {10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día tres (03) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día nueve (09) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00405

EDICTO No. GIAM-00405-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **QBB-15531** se ha proferido **Resolución No. 000448** de **marzo 27 de 2017** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. QBB-15531**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **ORLANDO ANDRES OÑATE OÑATE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.088.478 o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas .

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día tres (03) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día nueve (09) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00406

EDICTO No. GIAM-00406-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OJ9-15261** se ha proferido **Resolución No. 000451** de **marzo 27 de 2017** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. OJ9-15261, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **JUAN MANUEL GARZON RODRIGUEZ, o** en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra · la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación , de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 .

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día tres (03) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día nueve (09) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00407

EDICTO No. GIAM-00407-2017

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **14997** se ha proferido **Resolución No. 000441** de **marzo 24 de 2017** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el artículo cuarto de la Resolución No. 004374 del 26 de diciembre de 2016, el cual quedará así:

> *"**ARTÍCULO CUARTO**.- Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a los señores AL VARO HERNÁNDEZ MARTINEZ, identificado con* C.C. *No. 421.796, en su calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 14997, a los señores JOSE MAURICIO HERNANDEZ SOLER identificado con* C.C. *No. 422.376, LUIS ALFONSO HERNANDEZ SOLER, identificado con* C.C. *No. 3.210. 136 y ANA FELISA SOLER DE HERNANDEZ identificada con* C. C. *No. 21.021.034 y al representante legal de la sociedad ARENAS Y ROCAS VILLAMARIA* S.AS *identificada con No. de NIT 900. 623. 492-9, o a quien haga sus veces como terceros interesados conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001"*.
>
> ***PARÁGRAFO PRIMERO**: Para poder ser inscrita la Resolución 10900120 del 14 de mayo de 2001, en el Registro Minero Nacional, es necesario que la misma se encuentre ejecutoriada y en firme. Por lo que se hace necesario que el Grupo de Información y Atención al Minero proceda de conformidad ''.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos de la Resolución No. 004374 del 26 de diciembre de 2016 quedarán incólumes, de acuerdo con lo antes expuesto.

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, con el fin de continuar con el trámite correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.· Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a los señores ALVARO HERNÁNDEZ MARTINEZ, identificado con C.C. No. 421.796, en su calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 14997, a los señores JOSE MAURICIO HERNANDEZ SOLER identificado con C.C. No. 422.376, LUIS ALFONSO HERNANDEZ SOLER , identificado con C.C. No. 3.210.136 y ANA FELISA SOLER DE HERNANDEZ identificada con C.C. No. 21.021.034 y al representante legal de la sociedad ARENAS Y ROCAS VILLAMARIA S.A.S identificada con No. de NIT 900.623.492-9, o a quien haga sus veces como terceros interesados conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

PARÁGRAFO PRIMERO. En virtud que el presente acto administrativo corrige el error de la Resolución No. 004374 del 26 de diciembre de 2016, la cual no ha sido notificada, ordénese la notificación simultánea del presente y del citado acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día tres (03) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día nueve (09) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00408

EDICTO No. GIAM-00408-2017

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **14997** se ha proferido **Resolución No. 004374** de **diciembre 26 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el artículo primero de la Resolución 10900120 del14 de mayo de 2001 el cual quedará así:

> "**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PERFECCIONADA LA CESION DE LOS DERECHOS**, de la Licencia No. 14997, en consecuencia téngase como a sus titulares a los señores ALVARO HERNANDEZ MARTINEZ, identificado con C.C. No. 421.796, JOSE MAURICIO HERNANDEZ SOLER, identificado con C.C. No. 422.376, LUIS ALFONSO HERNANDEZ SOLER, identificado con C.C. No. 3.210.136 y ANA FELISA SOLER DE HERNANDEZ, identificada con C.C. No. 21.021.034, en una proporción del 25% para cada uno."

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos de la Resolución 10900120 del14 de mayo de 2001 quedarán incólumes, de acuerdo con lo antes expuesto.

ARTÍCULO TERCERO.· Requerir al señor **ALVARO HERNANDEZ MARTINEZ** , titular de la Licencia de Explotación No. 14997, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue: i)aclare el porcentaje a ceder a la sociedad ARENAS Y ROCAS VILLAMARIA S.A.S, ii) aporte el documento de negociación, iii) manifestación expresa por parte del Representante Legal de la sociedad cesionaria ARENAS Y ROCAS VILLAMARIA S.A.S, de no encontrarse incursa en inhabilidad para contratar con el estado iv) los documentos que acrediten la capacidad económica de la sociedad cesionaria y los anexos conforme a lo señalado en los artículos tercero y sexto de la Resolución No. 831 de 2015, proferida por la Agencia Nacional de Minería, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.· Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a los señores ALVARO HERNÁNDEZ MARTINEZ, identificado con C.C. No. 421.796, en su calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 14997, a los señores JOSE MAURICIO HERNANDEZ SOLER identificado con C.C. No. 422.376, LUIS ALFONSO HERNANDEZ SOLER , identificado con C.C. No. 3.210.136 y ANA FELISA SOLER DE HERNANDEZ identificada con C.C. No. 21.021.034 y al representante legal de la sociedad ARENAS Y ROCAS VILLAMARIA S.A.S identificada con No. de NIT 900.623.492-9, o a quien haga sus veces como terceros interesados conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO.-Una vez ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero para que proceda a la inscripción de la cesión de derechos perfeccionada mediante Resolución 10900120 del14 de mayo de 2001 y corregida mediante el artículo primero del presente acto administrativo

ARTÍCULO SEXTO. · Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, con el fin de continuar con el trámite correspondiente.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día tres (03) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día nueve (09) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.